RESOLUCIÓN No. 0354 DEL CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA UNA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO"

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, artículo 21 de la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015 y la resolución N° 0586 del diez (10) de mayo de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

La DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y MARINO VASCO NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.294 de Bogotá D.C, propietario del Establecimiento de Comercio IMPORTACIONES MANIZALES NO. 5, suscribieron el contrato No. 150.25.4.0026 de 2023 derivado del proceso de mínima cuantía No. DTSC-MC-033-2023, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS".*

Que el presupuesto oficial para la presente contratación no presenta cuantía, toda vez que no genera erogación presupuestal para la Dirección Territorial de Salud de Caldas puesto que se generan unos recursos que ingresarán a cuentas de la entidad producto del valor del kilo de residuo ferroso equivalente a **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.785)** por el peso de los automotores (siete (07) vehículos y cinco (05) motocicletas) que pagará el contratista, con un plazo de ejecución fijado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

En dicho contrato, se suscribió otrosi Modificatorio No. 2, en el cual se modifican las condiciones técnicas, la forma de pago y las garantías; por ello, se adicionaron once (11) bienes (cuatro (4) vehículos y siete (7) motocicletas) frente a los cuales se les asignó un valor aproximado y para efectos de la póliza de seguros se tomó como referencia la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.823.596),** y por este motivo se hace necesario modificar la siguiente garantía: *"**A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más".*

Por tal motivo, el contratista constituyó y allegó a la Dirección Territorial de Salud de Caldas la **Póliza N° 21-44-101430232** Anexo 1 del catorce (14) de diciembre de 2023, emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificada con Nit 860.009.578-6, misma que una vez revisada, se observó que cumple con las condiciones generales y particulares requeridas que, acreditan su eficacia jurídica por haber sido expedida según lo estipulado en el mencionado contrato, en el otrosi modificatorio No. 1, No. 2 y conforme a las prescripciones legales, siendo menester para la entidad impartirle su respectiva aprobación.

Que, en el referido contrato en cuanto al Otrosi Modificatorio No. 2 en la Cláusula Tercera se estableció lo siguiente: "*El contratista deberá modificar las garantías prestadas para la ejecución del Contrato N° 150.25.3.0026 de 2023 en virtud de la CLÁUSULA DÉCIMA- GARANTÍAS de la Comunicación de Aceptación y del Otrosi Modificatorio No. 1 para amparar el siguiente riesgo:*

A) CUMPLIMIENTO: *Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar mediante la presente resolución, la **Póliza de cumplimiento N° 21-44-101430232** Anexo No. 1, constituida por el señor MARINO VASCO NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.294 de Bogotá D.C, propietario del Establecimiento de Comercio IMPORTACIONES MANIZALES NO. 5, con los amparos, vigencia y porcentajes asegurados que se detallan a continuación:

Valor inicial del contrato	Fecha fin del contrato	Amparo solicitado	Porcentaje requerido	Valor asegurado	Vigencia de los amparos	Valor asegurado total
$0 Valor del contrato, para efectos de la póliza de seguros se tomará como base para el valor asegurable la suma de $ 25.823.596.	31-12-2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	$5.164.719.20	09/11/2023 al 30/04/2024	$5.164.719.20

ARTICULO SEGÚNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023.

FARID ALFREDO VALENCIA DOVALE
Subdirector Jurídico
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaborado por: Criseth Areyis Quintero Echeverry apoyo subdirección Jurídica
Revisado por: Yudy Vanesa Villegas Giraldo - Abogada Externa: